

## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

## PRESUPUESTO DEL PARLAMENTO

**12-23/PPPA-000001, Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 18 de octubre de 2023, por el que se aprueba el proyecto de Presupuesto de la sección 02.00 Parlamento de Andalucía: Parlamento de Andalucía, Defensor del Pueblo Andaluz y Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción para el ejercicio 2024 y sus bases de ejecución**

*Aprobado por la Mesa del Parlamento en sesión celebrada el 18 de octubre de 2023  
Orden de publicación de 19 de octubre de 2023*

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1.2.º del Reglamento del Parlamento de Andalucía, en el artículo 32.2 de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante, en el apartado quinto del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 12 de julio de 2017, por el que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto del Parlamento de Andalucía y del Defensor del Pueblo Andaluz, y en el artículo 3.3 del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 11 de julio de 2018, sobre régimen presupuestario, contable y de control del gasto del Parlamento de Andalucía

## HA ACORDADO

**PRIMERO.** Aprobar el proyecto de Presupuesto del Parlamento de Andalucía, del Defensor del Pueblo Andaluz y de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción para el ejercicio económico de 2024, incluyendo sus bases de ejecución, conforme al siguiente resumen por capítulos y detalle por programas:

## SECCIÓN 02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

	2024
Capítulo I	31.165.270
Capítulo II	11.316.000
Capítulo III	1.800
Capítulo IV	11.161.750
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>53.644.820</b>

	2024
Capítulo VI	4.121.920
<b>TOTAL OPERACIONES CAPITAL</b>	<b>4.121.920</b>
Capítulo VIII	150.000
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>150.000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>57.916.740</b>

## SECCIÓN 02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

## PROGRAMA 1.1.B – Actividad legislativa

## Parlamento de Andalucía

	2024
Capítulo I	23.275.600
Capítulo II	9.785.940
Capítulo III	600
Capítulo IV	11.100.820
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>44.162.960</b>
Capítulo VI	3.957.590
<b>TOTAL OPERACIONES CAPITAL</b>	<b>3.957.590</b>
Capítulo VIII	150.000
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>150.000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>48.270.550</b>

## SECCIÓN 02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

## PROGRAMA 1.1.C – Control Externo del Sector Público

## Defensor del Pueblo Andaluz

	2024
Capítulo I	6.457.100
Capítulo II	980.680
Capítulo III	700
Capítulo IV	60.930
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>7.499.410</b>
Capítulo VI	99.330
<b>TOTAL OPERACIONES CAPITAL</b>	<b>99.330</b>
<b>TOTAL</b>	<b>7.598.740</b>

**SECCIÓN 02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA****PROGRAMA 1.1.J – Investigación, prevención y lucha contra el fraude y la corrupción****Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción**

	<b>2024</b>
Capítulo I	1.432.570
Capítulo II	549.380
Capítulo III	500
Capítulo IV	0
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.982.450</b>
Capítulo VI	65.000
<b>TOTAL OPERACIONES CAPITAL</b>	<b>65.000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.047.450</b>

**SEGUNDO.** Remitir al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los efectos pertinentes, el proyecto de Presupuesto del Parlamento de Andalucía, del Defensor del Pueblo Andaluz y de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción y ordenar su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 19 de octubre de 2023.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,  
Manuel Carrasco Durán.

**ANEXO**

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2024**

**SECCIÓN 02**

**«PARLAMENTO DE ANDALUCÍA»**

**PROGRAMA 1.1.B «ACTIVIDAD LEGISLATIVA»  
(PARLAMENTO DE ANDALUCÍA)**

**PROGRAMA 1.1.C «CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO»  
(DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ)**

**PROGRAMA 1.1.J «INVESTIGACIÓN, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN»  
(OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN)**



**ÍNDICE**

**1. PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. PROGRAMA 1.1.B «ACTIVIDAD LEGISLATIVA»**

- PRESUPUESTOS DE GASTOS**
  - Resumen por capítulos
  - Detalle del presupuesto
- PRESUPUESTOS DE INGRESOS**

**2. DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ. PROGRAMA 1.1.C «CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO»**

- PRESUPUESTOS DE GASTOS**
  - Resumen por capítulos
  - Detalle del presupuesto
- PRESUPUESTOS DE INGRESOS**

**3. OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN. PROGRAMA 1.1.J. «INVESTIGACIÓN, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y CORRUPCIÓN»**

- PRESUPUESTOS DE GASTOS**
  - Resumen por capítulos
  - Detalle del presupuesto
- PRESUPUESTOS DE INGRESOS**

**4. SECCIÓN 02. PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

- PRESUPUESTOS DE GASTOS**
  - Resumen por capítulos
- PRESUPUESTOS DE INGRESOS**

**5. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2024**

**PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

**PROGRAMA 1.1.B «ACTIVIDAD LEGISLATIVA»**



# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 298

XII LEGISLATURA

25 de octubre de 2023

CVE: BOPA\_12\_298

**RESUMEN POR CAPÍTULOS**

<b>PROGRAMA 1.1.B «ACTIVIDAD LEGISLATIVA»</b>	
<b>RESUMEN POR CAPITULOS</b>	
Capítulo I. Gastos de personal	23.275.600
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	9.785.940
Capítulo III. Gastos financieros	600
Capítulo IV. Transferencias corrientes	11.100.820
Capítulo VI. Inversiones reales	3.957.590
Capítulo VIII. Activos financieros	150.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMA 1.1.B</b>	<b>48.270.550</b>

<b>COMPARATIVA PRESUPUESTOS</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>% 2024/2023</b>
Capítulo I	22.287.390	23.275.600	4,43%
Capítulo II	9.436.600	9.785.940	3,70%
Capítulo III	1.900	600	
Capítulo IV	11.075.771	11.100.820	0,23%
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>42.801.661</b>	<b>44.162.960</b>	<b>3,18%</b>
Capítulo VI	1.716.130	3.957.590	130,61%
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>1.716.130</b>	<b>3.957.590</b>	<b>130,61%</b>
Capítulo VIII	150.000	150.000	0,00%
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>150.000</b>	<b>150.000</b>	<b>0,00%</b>
<b>TOTALES</b>	<b>44.667.791</b>	<b>48.270.550</b>	<b>8,07%</b>

**DETALLE DEL PRESUPUESTO**

**PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**  
**Programa 1.1.B «ACTIVIDAD LEGISLATIVA»**

CAP. I		GASTOS DE PERSONAL			23.275.600
<b>1</b>					
	<b>10</b>	<b>ALTOS CARGOS</b>			<b>5.989.440</b>
		<b>100</b>	<b>Retribuciones básicas y otras remuneraciones</b>		<b>5.989.440</b>
		10000	Retribuciones básicas	5.955.950	
		10001	Otras remuneraciones	33.490	
	<b>11</b>	<b>PERSONAL EVENTUAL</b>			<b>1.131.940</b>
		<b>110</b>	<b>Retribuciones básicas y otras remuneraciones</b>		<b>1.131.940</b>
		11000	Retribuciones básicas y otras remuneraciones	1.131.940	
	<b>12</b>	<b>PERSONAL FUNCIONARIO</b>			<b>10.171.730</b>
		<b>120</b>	<b>Retribuciones básicas</b>		<b>3.736.700</b>
		12000	Sueldos Grupo A.1	738.760	
		12001	Sueldos Grupo A.2	423.540	
		12002	Sueldos Grupo C.1	905.990	
		12003	Sueldos Grupo C.2	422.810	
		12005	Trienios	1.245.600	
		<b>121</b>	<b>Retribuciones complementarias</b>		<b>6.413.610</b>
		12100	Complemento de destino	1.621.400	
		12101	Complemento específico	4.028.490	
		12108	Complemento por diferencias retributivas en incapacidad temporal y similares	10	
		12109	Otros complementos	763.710	
		<b>122</b>	<b>Retribuciones en especie</b>		<b>21.420</b>
		12209	Otras	21.420	
	<b>13</b>	<b>PERSONAL LABORAL</b>			<b>143.090</b>
		<b>130</b>	<b>Retribuciones básicas laboral fijo</b>		<b>48.250</b>
		13002	Salarios Grupo III	34.450	
		13005	Antigüedad	13.800	

## BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 298

XII LEGISLATURA

25 de octubre de 2023

CAP. I	GASTOS DE PERSONAL			23.275.600
<b>131</b>	<b>Otras remuneraciones</b>			<b>94.840</b>
	13100 Complemento de categoría	23.000		
	13101 Complemento de puesto de trabajo	60.770		
	13108 Complemento por diferencias retributivas en incapacidad temporal y similares	10		
	13109 Otros complementos	11.060		
<b>15</b>	<b>INCENTIVOS AL RENDIMIENTO</b>			<b>453.060</b>
	<b>150 Productividad</b>			<b>453.060</b>
	15000 Personal funcionario	446.100		
	15001 Personal laboral	6.960		
<b>16</b>	<b>CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL ENTE EMPLEADOR</b>			<b>4.669.840</b>
	<b>160 Cuotas sociales</b>			<b>3.932.530</b>
	16000 Seguridad Social	3.932.500		
	16003 Prestaciones IT a compensar funcionarios	10		
	16004 Prestaciones IT a compensar laborales	10		
	16006 Prestaciones IT a compensar eventuales	10		
	<b>162 Prestaciones y gastos sociales del personal no laboral</b>			<b>690.920</b>
	16200 Formación y perfeccionamiento de personal	127.300		
	16201 Acción social	98.940		
	16202 Premios de jubilación al personal funcionario	108.230		
	16204 Seguros de vida y accidente	128.110		
	16211 Seguro diputados y diputadas	228.340		
	<b>163 Prestaciones y gastos sociales del personal laboral</b>			<b>46.390</b>
	16300 Formación y perfeccionamiento de personal	5.700		
	16301 Acción Social	2.530		
	16304 Premios de jubilación al personal laboral	36.080		
	16305 Seguros de vida y accidente	2.080		

CVE: BOPA\_12\_298

## BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 298

XII LEGISLATURA

25 de octubre de 2023

CAP. I		GASTOS DE PERSONAL			23.275.600
17		<b>OTROS GASTOS DE PERSONAL</b>			<b>416.500</b>
	<b>170</b>	<b>Gastos por modificaciones retributivas y revisiones salariales</b>			<b>416.500</b>
		17001 Incremento retributivo fijo	297.500		
		17002 Adecuaciones retributivas	119.000		
19		<b>VARIACIONES DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA</b>			<b>300.000</b>
	<b>190</b>	<b>Incremento plantilla presupuestaria</b>			<b>300.000</b>
		19000 Incremento plantilla presupuestaria	300.000		
CAP. II		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			9.785.940
2					
	<b>20</b>	<b>ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES</b>			<b>291.520</b>
		<b>204</b>	<b>Arrendamientos de elementos de transporte</b>		<b>194.000</b>
		20400	Arrendamiento de elementos de transporte	194.000	
		<b>205</b>	<b>Arrendamientos de mobiliario y enseres</b>		<b>13.350</b>
		20500	Arrendamiento de mobiliario y enseres	13.350	
		<b>206</b>	<b>Arrendamientos de sistemas para procesos de información</b>		<b>84.170</b>
		20600	Arrendamiento de sistemas para procesos de información	84.170	
21		<b>REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>			<b>1.957.120</b>
		<b>212</b>	<b>Edificios y otras construcciones</b>		<b>1.315.460</b>
		21200	Mantenimiento de edificios y otras construcciones	1.315.460	

CVE: BOPA\_12\_298

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 298

XII LEGISLATURA

25 de octubre de 2023

CAP. II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			9.785.940
	<b>213 Maquinaria</b>		<b>20.200</b>	
	21300 Maquinaria, instalaciones y utillaje	20.200		
	<b>214 Elementos de transporte</b>		<b>39.500</b>	
	21400 Mantenimiento elementos de transporte	39.500		
	<b>215 Mobiliario y enseres</b>		<b>1.000</b>	
	21500 Mobiliario y enseres	1.000		
	<b>216 Sistemas para procesos de información</b>		<b>580.960</b>	
	21600 Equipos de procesos y transmisiones de datos	221.590		
	21602 Mantenimiento o adaptación de programas informáticos	359.370		
<b>22</b>	<b>MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>		<b>5.279.870</b>	
	<b>220 Material de oficina</b>		<b>135.250</b>	
	22000 Ordinario no inventariable	49.000		
	22001 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	65.000		
	22002 Material informático no inventariable	21.250		
	<b>221 Suministros</b>		<b>695.770</b>	
	22100 Energía eléctrica	599.800		
	22101 Agua	11.230		
	22102 Gas	1.660		
	22103 Combustibles	45.000		
	22104 Vestuario	28.000		
	22109 Otros suministros	10.080		
	<b>222 Comunicaciones</b>		<b>299.080</b>	
	22201 Postales y mensajería	12.210		
	22202 Telegráficas	100		
	22204 Servicios de acceso a datos y los servicios de acceso a comunicaciones troncales informáticas	286.770		
	<b>224 Primas de seguros</b>		<b>56.790</b>	
	22400 Edificios y otras construcciones	39.000		
	22401 Elementos de transporte	17.790		

CVE: BOPA\_12\_298



## BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 298

XII LEGISLATURA

25 de octubre de 2023

CAP. II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			9.785.940
	<b>225 Tributos</b>		<b>2.700</b>	
	22501 Locales	2.700		
	<b>226 Gastos diversos</b>		<b>369.630</b>	
	22601 Atenciones protocolarias y representativas	70.340		
	22602 Información, divulgación y publicidad	158.220		
	22606 Reuniones, conferencias y cursos	114.460		
	22607 Oposiciones y pruebas selectivas	18.000		
	22609 Otros	8.610		
	<b>227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales</b>		<b>3.720.650</b>	
	22700 Limpieza y aseo	1.627.460		
	22701 Seguridad	1.159.640		
	22705 Procesos electorales	100		
	22706 Estudios y trabajos técnicos	517.050		
	22707 Edición de publicaciones	64.000		
	22709 Otros	163.340		
	22710 Catering	179.380		
	22711 Lavandería	9.680		
<b>23</b>	<b>INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO</b>		<b>2.257.430</b>	
	<b>230 Dietas</b>		<b>70.000</b>	
	23000 Dietas	70.000		
	<b>231 Locomoción</b>		<b>23.000</b>	
	23100 Locomoción	23.000		
	<b>233 Otras indemnizaciones</b>		<b>109.500</b>	
	23300 Otras indemnizaciones	109.500		
	<b>234 Indemnización por dedicación y asistencia a órganos colegiados</b>		<b>2.100</b>	
	23400 Junta Electoral de Andalucía	2.100		
	<b>235 Gastos de viajes y desplazamientos diputados</b>		<b>2.052.830</b>	
	23500 Gastos viajes y desplazamientos diputados	2.052.830		

CVE: BOPA\_12\_298

## BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 298

XII LEGISLATURA

25 de octubre de 2023

CAP. III		GASTOS FINANCIEROS			600
3	34		<b>De depósitos, fianzas y otros</b>		600
	349		<b>Otros gastos financieros</b>		600
	34900		Otros gastos financieros	600	
CAP. IV		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			11.100.820
4	48		<b>A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>		11.100.820
	480		<b>A familias e instituciones sin fines de lucro</b>		10.681.580
	48000		Asignaciones a grupos parlamentarios	10.681.580	
	486		<b>Iniciativa Legislativa Popular</b>		83.690
	48600		Iniciativa Legislativa Popular	83.690	
	487		<b>Proyectos de ayuda y cooperación</b>		335.550
	48700		0,7% Organizaciones no gubernamentales y proyectos viables de ayuda al Tercer Mundo	335.550	
CAP. VI		INVERSIONES REALES			3.957.590
6	60		<b>PROYECTOS DE INVERSIÓN</b>		2.463.400
	603		<b>Maquinaria, instalaciones y utillaje</b>		12.000
	60301		Instalaciones técnicas	12.000	
	605		<b>Mobiliario y enseres</b>		120.000
	60500		Mobiliario y enseres	120.000	
	606		<b>Sistemas para procesos de información</b>		216.400
	60600		Sistemas para procesos de información	140.000	
	60601		Equipos informáticos	76.400	
	608		<b>Otro inmovilizado material</b>		115.000
	60800		Otro inmovilizado material	115.000	

CVE: BOPA\_12\_298

## BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 298

XII LEGISLATURA

25 de octubre de 2023

CAP. VI		INVERSIONES REALES				3.957.590
	<b>609</b>	<b>Gastos en inversiones de carácter inmaterial</b>			<b>2.000.000</b>	
	60909	Otro inmovilizado inmaterial		2.000.000		
<b>66</b>		<b>INVERSIONES DE REPOSICIÓN</b>			<b>1.204.550</b>	
	<b>662</b>	<b>Edificios y otras construcciones</b>			<b>484.300</b>	
	66200	Edificios y otras construcciones		484.300		
	<b>663</b>	<b>Maquinaria, instalaciones y utillaje</b>			<b>720.250</b>	
	66301	Instalaciones técnicas		720.250		
	<b>665</b>	<b>Mobiliario y enseres</b>			<b>266.450</b>	
	66500	Mobiliario y enseres		266.450		
	<b>666</b>	<b>Equipamiento para procesos de información</b>			<b>23.190</b>	
	66600	Equipamiento para procesos de información		23.190		
CAP. VIII		ACTIVOS FINANCIEROS				150.000
<b>8</b>	<b>83</b>	<b>CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO</b>			<b>150.000</b>	
	<b>831</b>	<b>Préstamos a largo plazo</b>			<b>150.000</b>	
	83108	Anticipos reintegrables al personal		150.000		

**SECCIÓN 02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**  
**PROGRAMA 1.1.B – «ACTIVIDAD LEGISLATIVA»**  
**Parlamento de Andalucía**

<b>CAP. IV</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			<b>44.162.960</b>
<b>4</b>	<b>45</b>	<b>De la Junta de Andalucía y demás entidades públicas sujetas a régimen presupuestario para financiación</b>		<b>44.162.960</b>	
	45000	De Junta de Andalucía		44.162.960	
<b>CAP. VII</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>			<b>3.957.590</b>
<b>7</b>	<b>75</b>	<b>De la Junta de Andalucía y demás entidades públicas sujetas a régimen presupuestario para financiación</b>		<b>3.957.590</b>	
	75006	De Junta de Andalucía		3.957.590	
<b>CAP. VIII</b>		<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>			<b>150.000</b>
<b>8</b>	<b>82</b>	<b>Reintegros de préstamos concedidos</b>		<b>150.000</b>	
	82100	De anticipos y préstamos a largo plazo concedidos al personal		150.000	
<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>					<b>48.270.550</b>

PRESUPUESTO DE INGRESOS  
PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

COMPARATIVA PRESUPUESTOS	2023	2024	% 2024/2023
Capítulo IV	42.801.661	44.162.960	3,18%
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>42.801.661</b>	<b>44.162.960</b>	<b>3,18%</b>
Capítulo VII	1.716.130	3.957.590	130,61%
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>1.716.130</b>	<b>3.957.590</b>	<b>130,61%</b>
Capítulo VIII	150.000	150.000	0,00%
<b>TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>150.000</b>	<b>150.000</b>	<b>0,00%</b>
<b>TOTALES</b>	<b>44.667.791</b>	<b>48.270.550</b>	<b>8,07%</b>

**DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ**

**PROGRAMA 1.1.C «CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO»**



**RESUMEN POR CAPÍTULOS**





<b>PROGRAMA 1.1.C «CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO»</b>	
<b>RESUMEN POR CAPÍTULOS</b>	
Capítulo I. Gastos de personal	6.457.100
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	980.680
Capítulo III. Gastos financieros	700
Capítulo IV. Transferencias corrientes	60.930
Capítulo VI. Inversiones reales	99.330
<b>TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMA 1.1.C</b>	<b>7.598.740</b>

<b>COMPARATIVA PRESUPUESTOS</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>%2024/2023</b>
Capítulo I	6.206.840	6.457.100	4,03%
Capítulo II	837.440	980.680	17,10%
Capítulo III	700	700	
Capítulo IV	56.517	60.930	7,81%
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>7.101.497</b>	<b>7.499.410</b>	<b>5,60%</b>
Capítulo VI	79.400	99.330	25,10%
<b>TOTAL OPERACIONES CAPITAL</b>	<b>79.400</b>	<b>99.330</b>	<b>25,10%</b>
<b>TOTALES</b>	<b>7.180.897</b>	<b>7.598.740</b>	<b>5,82%</b>



**DETALLE PRESUPUESTO**



**DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ**  
**Programa 1.1.C «CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO»**

<b>CAP. I</b>		<b>GASTOS DE PERSONAL</b>			<b>6.457.100</b>
<b>1</b>					
	<b>10</b>	<b>ALTOS CARGOS</b>			<b>272.560</b>
		<b>100 Retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos</b>			<b>272.560</b>
		10000 Retribuciones dinerarias	272.560		
	<b>11</b>	<b>PERSONAL EVENTUAL</b>			<b>4.485.360</b>
		<b>110 Retribuciones básicas y otras remuneraciones</b>			<b>4.485.360</b>
		11000 Retribuciones básicas y otras remuneraciones	4.485.360		
	<b>12</b>	<b>PERSONAL FUNCIONARIO</b>			<b>106.520</b>
		<b>120 Retribuciones básicas</b>			<b>106.520</b>
		12005 Trienios	106.520		
	<b>13</b>	<b>PERSONAL LABORAL</b>			<b>63.310</b>
		<b>130 Retribuciones básicas personal laboral fijo</b>			<b>63.310</b>
		13005 Antigüedad	63.310		
	<b>16</b>	<b>CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL ENTE EMPLEADOR</b>			<b>1.405.290</b>
		<b>160 Cuotas sociales</b>			<b>1.242.390</b>
		16000 Seguridad Social	1.242.390		
		<b>162 Prestaciones y gastos sociales del personal no laboral</b>			<b>162.900</b>
		16200 Formación y perfeccionamiento del personal	10.000		
		16201 Acción social	32.410		
		16202 Premios de jubilación	80.000		
		16204 Seguros de vida y accidente	40.490		

CVE: BOPA\_12\_298

## BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 298

XII LEGISLATURA

25 de octubre de 2023

CAP. I		GASTOS DE PERSONAL			6.457.100
17		<b>OTROS GASTOS DE PERSONAL</b>		<b>124.060</b>	
	170	<b>Gastos por modificaciones retributivas y revisiones salariales</b>		<b>124.060</b>	
	17001	Incremento retributivo fijo	124.060		
CAP. II		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			980.680
2					
	20	<b>ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES</b>		<b>35.750</b>	
	202	<b>Arrendamiento de edificios y otras construcciones</b>		<b>1.700</b>	
	20200	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	1.700		
	204	<b>Arrendamiento de elementos de transporte</b>		<b>16.200</b>	
	20400	Arrendamiento de elementos de transporte	16.200		
	205	<b>Arrendamiento de mobiliario y enseres</b>		<b>650</b>	
	20500	Arrendamiento de mobiliario y enseres	650		
	206	<b>Arrendamiento de sistemas para procesos de información</b>		<b>15.000</b>	
	20600	Arrendamiento de sistemas para procesos de información	15.000		
	209	<b>Cánones</b>		<b>2.200</b>	
	20900	Cánones	2.200		
	21	<b>REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>		<b>180.010</b>	
	212	<b>Edificios y otras construcciones</b>		<b>58.810</b>	
	21200	Mantenimiento de edificios y otras construcciones	58.810		
	213	<b>Maquinaria, instalaciones y utillaje</b>		<b>3.000</b>	
	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	3.000		

CVE: BOPA\_12\_298

## BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 298

XII LEGISLATURA

25 de octubre de 2023

CAP. II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			980.680
	<b>214 Elementos de transporte</b>			<b>1.000</b>
	21400 Mantenimiento Elementos de transporte	1.000		
	<b>215 Mobiliario y enseres</b>			<b>2.000</b>
	21500 Mobiliario y enseres	2.000		
	<b>216 Sistemas para procesos de información</b>			<b>115.200</b>
	21600 Equipos de procesos y transmisiones de datos	200		
	21602 Mantenimiento o adaptación de programas informáticos	115.000		
<b>22</b>	<b>MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>			<b>710.220</b>
	<b>220 Material de oficina</b>			<b>30.900</b>
	22000 Ordinario no inventariable	7.500		
	22001 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	21.400		
	22002 Material informático no inventariable	2.000		
	<b>221 Suministros</b>			<b>55.820</b>
	22100 Energía eléctrica	39.230		
	22101 Agua	4.000		
	22103 Combustibles	3.900		
	22104 Vestuario	4.190		
	22109 Otros suministros	4.500		
	<b>222 Comunicaciones</b>			<b>96.160</b>
	22201 Postales y mensajería	29.690		
	22204 Servicios de acceso a datos y los servicios de acceso a comunicaciones troncales informáticas	66.470		
	<b>223 Transportes</b>			<b>1.000</b>
	22302 Entes privados	1.000		
	<b>224 Primas de seguros</b>			<b>2.100</b>
	22400 Edificios y otras construcciones	2.100		
	<b>225 Tributos</b>			<b>16.980</b>
	22501 Locales	16.980		

CVE: BOPA\_12\_298



## BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 298

XII LEGISLATURA

25 de octubre de 2023

CAP. II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			980.680
	<b>226 Gastos diversos</b>		<b>96.400</b>	
	22601 Atenciones protocolarias y representativas	5.000		
	22602 Información, divulgación y publicidad	11.000		
	22603 Jurídicos y contenciosos	100		
	22606 Reuniones, conferencias y cursos	73.500		
	22608 Premios, concursos y certámenes	4.400		
	22609 Otros	100		
	22611 Cuotas por participación en entidades y organismos nacionales e internacionales	2.300		
	<b>227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales</b>		<b>410.860</b>	
	22700 Limpieza y aseo	92.990		
	22701 Seguridad	63.070		
	22704 Custodia, depósito y almacenaje	16.250		
	22706 Estudios y trabajos técnicos	80.370		
	22707 Edición de publicaciones	93.480		
	22708 Estudios y trabajos técnicos del área TIC	55.000		
	22709 Otros	200		
	22719 Servicios de formación	9.500		
<b>23</b>	<b>INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO</b>		<b>54.700</b>	
	<b>230 Dietas</b>		<b>28.700</b>	
	23000 Dietas	28.700		
	<b>231 Locomoción</b>		<b>12.000</b>	
	23100 Locomoción	12.000		
	<b>232 Traslados</b>		<b>12.000</b>	
	23200 Traslados	12.000		
	<b>233 Otras indemnizaciones</b>		<b>2.000</b>	
	23300 Otras indemnizaciones	2.000		

CVE: BOPA\_12\_298

## BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 298

XII LEGISLATURA

25 de octubre de 2023

CAP. III		GASTOS FINANCIEROS		700
3	34		<b>De depósitos, fianzas y otros</b>	700
		349	<b>Otros gastos financieros</b>	700
		34900	Otros gastos financieros	700
CAP. IV		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		60.930
4	48		<b>A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>	60.930
		485	<b>Beca</b>	8.100
		48500	Beca	8.100
		487	<b>0,7% Organizaciones no gubernamentales y proyectos viables de ayuda al Tercer Mundo</b>	52.830
		48700	0,7% Organizaciones no gubernamentales y proyectos viables de ayuda al Tercer Mundo	52.830
CAP. VI		INVERSIONES REALES		99.330
6	60		<b>PROYECTOS DE INVERSIÓN NUEVA</b>	99.330
		605	<b>Mobiliario y enseres</b>	18.200
		60500	Mobiliario y enseres	18.200
		606	<b>Equipamientos para procesos de información</b>	24.500
		60601	Adquisición de equipos ofimáticos	19.500
		60602	Adquisición de equipos de transmisiones de datos	5.000
		609	<b>Gastos en inversiones de carácter inmaterial</b>	56.630
		60906	Programas informáticos bajo licencia	56.630

CVE: BOPA\_12\_298

**SECCIÓN 02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**  
**PROGRAMA 1.1.C – CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO**  
**Defensor del Pueblo Andaluz**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

<b>CAP. IV</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>7.499.410</b>
<b>4</b>	<b>45</b>	<b>De la Junta de Andalucía y demás entidades públicas sujetas a régimen presupuestaria para financiación</b>	<b>7.499.410</b>	
	45000	De Junta de Andalucía	7.499.410	
<b>CAP. VII</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>99.330</b>
<b>7</b>	<b>75</b>	<b>De la Junta de Andalucía y demás entidades públicas sujetas a régimen presupuestaria para financiación</b>	<b>99.330</b>	
	75006	De Junta de Andalucía	99.330	
<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>				<b>7.598.740</b>

<b>COMPARATIVA PRESUPUESTOS</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>% 2024/2023</b>
Capítulo IV	7.101.497	7.499.410	5,60%
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>7.101.497</b>	<b>7.499.410</b>	<b>5,60%</b>
Capítulo VII	79.400	99.330	25,10%
<b>TOTAL OPERACIONES CAPITAL</b>	<b>79.400</b>	<b>99.330</b>	<b>25,10%</b>
<b>TOTALES</b>	<b>7.180.897</b>	<b>7.598.740</b>	<b>5,82%</b>

**OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN**

**PROGRAMA 1.1.J «INVESTIGACIÓN, PREVENCIÓN Y LUCHA  
CONTRA EL FRAUDE Y CORRUPCIÓN»**



**RESUMEN POR CAPÍTULOS**



**PROGRAMA 1.1.J «INVESTIGACIÓN, PREVENCIÓN Y LUCHA  
CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN»**

<b>RESUMEN POR CAPÍTULOS</b>	
Capítulo I. Gastos de personal	1.432.570
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	549.380
Capítulo III. Gastos financieros	500
Capítulo IV. Transferencias corrientes	
Capítulo VI. Inversiones reales	65.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMA 1.1.J</b>	<b>2.047.450</b>

<b>COMPARATIVA PRESUPUESTOS</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>%2024/2023</b>
Capítulo I	1.252.170	1.432.570	14,41%
Capítulo II	316.500	549.380	73,58%
Capítulo III	3.000	500	-83,33%
Capítulo IV			
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.571.670</b>	<b>1.982.450</b>	<b>26,14%</b>
Capítulo VI	226.000	65.000	-71,24%
<b>TOTAL OPERACIONES CAPITAL</b>	<b>226.000</b>	<b>65.000</b>	<b>-71,24%</b>
<b>TOTALES</b>	<b>1.797.670</b>	<b>2.047.450</b>	<b>13,89%</b>





**DETALLE PRESUPUESTO**



**OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN  
PROGRAMA 1.1.J «INVESTIGACIÓN, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE  
Y LA CORRUPCIÓN»**

CAP. I		GASTOS DE PERSONAL			1.432.570
1	10	<b>ALTOS CARGOS</b>			<b>84.800</b>
		<b>100 Retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos</b>			<b>84.800</b>
		10000 Retribuciones dinerarias	84.800		
	11	<b>PERSONAL EVENTUAL</b>			<b>110.700</b>
		<b>110 Retribuciones básicas y otras remuneraciones</b>			<b>110.700</b>
		11000 Retribuciones básicas y otras remuneraciones	110.700		
	12	<b>PERSONAL FUNCIONARIO</b>			<b>817.910</b>
		<b>120 Retribuciones básicas</b>			<b>263.000</b>
		12000 Sueldos Grupo A.1	153.500		
		12001 Sueldos Grupo A.2	15.000		
		12002 Sueldos Grupo C.1	34.500		
		12005 Trienios	60.000		
		<b>121 Retribuciones complementarias</b>			<b>554.910</b>
		12100 Complemento de destino	162.600		
		12101 Complemento específico	370.300		
	12108 Complemento por diferencias retributivas en incapacidad temporal y similares	10			
	12109 Otros complementos	22.000			
15	<b>INCENTIVOS AL RENDIMIENTO</b>			<b>52.500</b>	
	<b>150 Productividad</b>			<b>52.500</b>	
	15000 Personal funcionario	52.500			

## BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 298

XII LEGISLATURA

25 de octubre de 2023

CAP. I		GASTOS DE PERSONAL			1.432.570
16		<b>CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL ENTE EMPLEADOR</b>		<b>225.010</b>	
	<b>160</b>	<b>Cuotas sociales</b>		<b>205.010</b>	
	16000	Seguridad Social	205.000		
	16003	Prestaciones IT a compensar personal funcionario	10		
	<b>162</b>	<b>Prestaciones y gastos sociales del personal no laboral</b>		<b>20.000</b>	
	16200	Formación y perfeccionamiento del personal	10.000		
	16201	Acción social	10.000		
17		<b>OTROS GASTOS DE PERSONAL</b>		<b>26.650</b>	
	<b>170</b>	<b>Gastos por modificaciones retributivas y revisiones salariales</b>		<b>26.650</b>	
	17001	Incremento retributivo fijo	26.650		
19		<b>VARIACIONES DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA</b>		<b>115.000</b>	
	<b>190</b>	<b>Incremento plantilla presupuestaria</b>		<b>115.000</b>	
	19000	Incremento plantilla presupuestaria	115.000		

CAP. II		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			549.380
2	20	<b>ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES</b>		<b>141.500</b>	
	<b>202</b>	<b>Arrendamiento de edificios y otras construcciones</b>		<b>55.000</b>	
	20200	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	55.000		
	<b>206</b>	<b>Arrendamiento de sistemas para procesos de información</b>		<b>86.500</b>	
	20600	Arrendamiento de sistemas para procesos de información	86.500		

CVE: BOPA\_12\_298

CAP. II		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			549.380
21		<b>REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>			<b>3.000</b>
	<b>216</b>	<b>Sistemas para procesos de información</b>			<b>3.000</b>
	21602	Mantenimiento o adaptación de programas informáticos	3.000		
22		<b>MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>			<b>377.100</b>
	<b>220</b>	<b>Material de oficina</b>			<b>15.000</b>
	22000	Ordinario no inventariable	4.000		
	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	8.000		
	22002	Material informático no inventariable	3.000		
	<b>221</b>	<b>Suministros</b>			<b>15.000</b>
	22100	Energía eléctrica	12.000		
	22101	Agua	0		
	22102	Gas	0		
	22109	Otros suministros	3.000		
	<b>222</b>	<b>Comunicaciones</b>			<b>32.100</b>
	22200	Telefónicas	0		
	22201	Postales y mensajería	3.000		
	22203	Télex, telefax y burofax	500		
	22204	Servicios de acceso a datos y los servicios de acceso a comunicaciones troncales informáticas	28.600		
	<b>224</b>	<b>Primas de seguros</b>			<b>3.000</b>
	22400	Edificios y otras construcciones	3.000		
	<b>226</b>	<b>Gastos diversos</b>			<b>30.000</b>
	22601	Atenciones protocolarias y representativas	6.000		
	22602	Información, divulgación y publicidad	6.000		
	22604	Cursos y actividades de formación	3.000		
	22606	Reuniones y conferencias	3.000		
	22609	Otros	12.000		

## BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 298

XII LEGISLATURA

25 de octubre de 2023

CAP. II		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				549.380
		<b>227</b>	<b>Trabajos realizados por otras empresas y profesionales</b>			<b>282.000</b>
		22700	Limpieza y aseo	0		
		22701	Seguridad	0		
		22706	Estudios y trabajos técnicos	10.000		
		22708	Estudios y trabajos técnicos del área TIC	262.000		
		22709	Otros	10.000		
	<b>23</b>		<b>INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO</b>			<b>27.780</b>
		<b>230</b>	<b>Dietas</b>			<b>10.000</b>
		23000	Dietas	10.000		
		<b>231</b>	<b>Locomoción</b>			<b>5.000</b>
		23100	Locomoción	5.000		
		<b>232</b>	<b>Traslados</b>			<b>6.780</b>
		23200	Traslados	6.780		
		<b>233</b>	<b>Otras indemnizaciones</b>			<b>6.000</b>
		23300	Otras indemnizaciones	6.000		
CAP. III		GASTOS FINANCIEROS				500
<b>3</b>						
	<b>34</b>		<b>De depósitos, fianzas y otros</b>			<b>500</b>
		<b>349</b>	<b>Otros gastos financieros</b>			<b>500</b>
		34900	Otros gastos financieros	500		
CAP. VI		INVERSIONES REALES				65.000
<b>6</b>						
	<b>60</b>		<b>PROYECTOS DE INVERSIÓN NUEVA</b>			<b>65.000</b>
		<b>605</b>	<b>Mobiliario y enseres</b>			<b>10.000</b>
		60500	Mobiliario y enseres	10.000		

CVE: BOPA\_12\_298

## BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 298

XII LEGISLATURA

25 de octubre de 2023

CAP. VI	INVERSIONES REALES			65.000
	<b>606 Equipamientos para procesos de información</b>			<b>45.000</b>
	60600 Adquisición de equipos para procesamiento de información	15.000		
	60601 Adquisición de equipos ofimáticos	30.000		
	<b>609 Gastos en inversiones de carácter inmaterial</b>			<b>10.000</b>
	60902 Propiedad intelectual	2.500		
	60905 Aplicaciones informáticas desarrolladas a medida	2.500		
	60906 Programas informáticos bajo licencia	2.500		
	60909 Otro inmovilizado material	2.500		



**SECCIÓN 02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**  
**PROGRAMA 1.1.J – INVESTIGACIÓN, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA**  
**EL FRAUDE Y CORRUPCIÓN**

**Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción**

**Presupuesto de ingresos**

<b>CAP. IV</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.982.450</b>
<b>4</b>	<b>45</b>	<b>De la Junta de Andalucía y demás entidades públicas sujetas a régimen presupuestario para financiación</b>	<b>1.982.450</b>	
	45000	De Junta de Andalucía	1.982.450	
<b>CAP. VII</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>65.000</b>
<b>7</b>	<b>75</b>	<b>De la Junta de Andalucía y demás entidades públicas sujetas a régimen presupuestario para financiación</b>	<b>65.000</b>	
	75006	De Junta de Andalucía	65.000	
<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>				<b>2.047.450</b>

<b>COMPARATIVA PRESUPUESTOS</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>% 2024/2023</b>
Capítulo IV	1.571.670	1.982.450	26,14%
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.571.670</b>	<b>1.982.450</b>	<b>26,14%</b>
Capítulo VII	226.000	65.000	-71,24%
<b>TOTAL OPERACIONES CAPITAL</b>	<b>226.000</b>	<b>65.000</b>	<b>-71,24%</b>
<b>TOTALES</b>	<b>1.797.670</b>	<b>2.047.450</b>	<b>13,89%</b>

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2024**

**SECCIÓN 02 «PARLAMENTO DE ANDALUCÍA»**

## PRESUPUESTO DE GASTOS

RESUMEN DE LA SECCIÓN 02	TOTAL
Parlamento de Andalucía 1.1.B «Actividad legislativa»	<b>48.270.550</b>
Defensor del Pueblo Andaluz 1.1.C «Control externo del sector público»	<b>7.598.740</b>
OAAF 1.1.J «Investigación, prevención y lucha contra el fraude y la corrupción»	<b>2.047.450</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 02</b>	<b>57.916.740</b>

COMPARATIVA PRESUPUESTOS	2024	2023	% 2024/2023
Actividad legislativa	48.270.550	44.667.791	8,07%
Control externo del sector público	7.598.740	7.180.897	5,82%
Investigación, prevención y lucha contra el fraude y la corrupción	2.047.450	1.797.670	13,89%
<b>TOTAL</b>	<b>57.916.740</b>	<b>53.646.358</b>	<b>7,96%</b>

<b>RESUMEN POR CAPÍTULOS DE LA SECCIÓN 02</b>	
<b>Programas 1.1.B, 1.1.C y 1.1.J</b>	
Capítulo I. Gastos de personal	31.165.270
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	11.316.000
Capítulo III. Gastos financieros	1.800
Capítulo IV. Transferencias corrientes	11.161.750
Capítulo VI. Inversiones reales	4.121.920
Capítulo VIII. Activos financieros	150.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 02</b>	<b>57.916.740</b>

<b>COMPARATIVA POR CAPÍTULOS</b>	<b>2024</b>	<b>2023</b>	<b>% 2024/2023</b>
Capítulo I. Gastos de personal	31.165.270	29.746.400	4,77%
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	11.316.000	10.590.540	6,85%
Capítulo III. Gastos financieros	1.800	5.600	-67,86%
Capítulo IV. Transferencias corrientes	11.161.750	11.132.288	0,26%
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>53.644.820</b>	<b>51.474.828</b>	<b>4,22%</b>
Capítulo VI. Inversiones reales	4.121.920	2.021.530	103,90%
<b>TOTAL OPERACIONES CAPITAL</b>	<b>4.121.920</b>	<b>2.021.530</b>	<b>103,90%</b>
Capítulo VIII. Activos financieros	150.000	150.000	0,00%
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>150.000</b>	<b>150.000</b>	<b>0,00%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>57.916.740</b>	<b>53.646.358</b>	<b>7,96%</b>

SECCIÓN 02  
PRESUPUESTO DE INGRESOS

COMPARATIVA PRESUPUESTOS	2023	2024	% 2024/2023
Capítulo IV	51.474.828	53.644.820	4,22%
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>51.474.828</b>	<b>53.644.820</b>	<b>4,22%</b>
Capítulo VII	2.021.530	4.121.920	103,90%
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>2.021.530</b>	<b>4.121.920</b>	<b>103,90%</b>
Capítulo VIII	150.000	150.000	0,00%
<b>TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>150.000</b>	<b>150.000</b>	<b>0,00%</b>
<b>TOTALES</b>	<b>53.646.358</b>	<b>57.916.740</b>	<b>7,96%</b>

**BASES DE EJECUCIÓN**



**BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA,  
DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ Y OFICINA ANDALUZA  
CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN****EJERCICIO 2024****Capítulo I  
DEL PRESUPUESTO Y SUS CRÉDITOS****Base 1. Gastos.**

1. Los créditos se ajustarán a la clasificación económica del gasto público recogida en el anexo II de la Orden de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos.

2. La partida presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones funcional (1.1.B para el Parlamento de Andalucía, 1.1.C para el Defensor del Pueblo Andaluz y 1.1.J para la Oficina andaluza contra el Fraude y la Corrupción) y económica, a nivel de subconcepto.

**Base 2. Ingresos.**

1. Los ingresos de la Sección 02, «Parlamento de Andalucía estarán constituidos por las dotaciones económicas recibidas de la Consejería competente en materia de hacienda, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Estas dotaciones se librarán automáticamente, en firme y por cuartas partes, en la primera quincena del primer mes de cada trimestre.

2. Los ingresos se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo que, en estas normas o por acuerdo de la Mesa, se establezca la afectación de algunos recursos a finalidades determinadas.

3. En función de su naturaleza económica, el presupuesto de ingresos se ordena con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos expresada en el anexo I de la mencionada Orden de 7 de julio de 2020.

4. Las dotaciones presupuestarias recibidas de la Consejería competente en materia de hacienda para la atención de las operaciones corrientes (capítulos del presupuesto de gastos I al IV) incluidas en el presupuesto de la Sección 02 se contabilizarán en el Capítulo IV, «Transferencias corrientes».

Las dotaciones presupuestarias recibidas de la Consejería competente en materia de hacienda para la atención de los gastos de capital incluidos en el presupuesto de la Sección 02 se contabilizarán en el Capítulo VII, «Transferencias de capital».



Las dotaciones presupuestarias recibidas de la Consejería competente en materia de hacienda para la atención de los gastos de activos financieros (Anticipos reintegrables al personal) incluidos en el presupuesto de la Sección 02 se contabilizarán en el Capítulo VIII, «Activos financieros».

5. Los ingresos producidos en la tesorería del Parlamento de Andalucía, del Defensor del Pueblo Andaluz y de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción serán imputados a la correspondiente clasificación económica de ingresos, según su naturaleza.

### **Base 3. Vinculación de los créditos.**

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

2. Los créditos para gastos del Presupuesto del Parlamento de Andalucía se encuentran vinculados de la forma siguiente:

A) Capítulo I: «La vinculación jurídica se establece a nivel de capítulo, exceptuándose de esta norma general las aplicaciones siguientes, cuya vinculación se fija con el siguiente nivel de desagregación:

- a) El grupo formado por las aplicaciones correspondientes al artículo 10 «Altos cargos» y la aplicación 162.11 «Seguro diputados y diputadas».
- b) Las aplicaciones correspondientes al artículo 11 «Personal eventual» vincularán a nivel de artículo.
- c) Las aplicaciones correspondientes al artículo 15 «Incentivos al rendimiento» vincularán a nivel de artículo.

B) Capítulo II: La vinculación jurídica se establece a nivel de artículo, salvo los créditos destinados a «Atenciones protocolarias y representativas» (226.01), los créditos destinados a «Información, divulgación y publicidad» (226.02), los créditos destinados a «Estudios y trabajos técnicos» (227.06) y los créditos destinados a «Estudios y trabajos técnicos del área TIC» (227.08), que tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que aparezcan en el estado de gastos.

C) Capítulo III: Los créditos tendrán carácter vinculante a nivel de artículo.

D) Capítulo IV: Los créditos tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que aparezcan en el estado de gastos.

E) Los créditos de las aplicaciones del Capítulo VI y Capítulo VIII vincularán a nivel de capítulo.

3. Los créditos para gastos del Presupuesto del Defensor del Pueblo Andaluz se encuentran vinculados de la forma siguiente:

A) Capítulo I: La vinculación jurídica se establece a nivel de capítulo, exceptuándose de esta norma general las aplicaciones correspondientes al artículo 10 «Altos cargos», que vincularán a nivel de artículo.

B) Capítulo II: La vinculación jurídica se establece a nivel de artículo, salvo los créditos destinados a «Atenciones protocolarias y representativas» (226.01), los créditos destinados a «Información, divulgación y publicidad» (226.02), los créditos destinados a «Estudios y trabajos técnicos» (227.06) y los créditos destinados a «Estudios y trabajos técnicos del área TIC» (227.08), que tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que aparezcan en el estado de gastos.

C) Capítulo III: Los créditos tendrán carácter vinculante a nivel de artículo.

D) Capítulo IV: Los créditos tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que aparezcan en el estado de gastos.

E) Capítulo VI: La vinculación jurídica se establece a nivel de capítulo.

**4.** Los créditos para gastos del Programa 1.1.J «Investigación, prevención y lucha contra el fraude y corrupción» se encuentran vinculados de la forma siguiente:

A) Capítulo I, «Gastos de personal»: La vinculación jurídica se establece a nivel de capítulo, exceptuándose de esta norma general las aplicaciones siguientes, cuya vinculación se fija con el siguiente nivel de desagregación:

a) El grupo formado por las aplicaciones correspondientes al artículo 10 «Altos cargos».

b) Las aplicaciones correspondientes al artículo 11 «Personal eventual» vincularán a nivel de artículo.

c) Las aplicaciones correspondientes al artículo 15 «Incentivos al rendimiento» vincularán a nivel de artículo.

B) Capítulo II: La vinculación jurídica se establece a nivel de artículo, salvo los créditos destinados a «Atenciones protocolarias y representativas» (226.01), los créditos destinados a «Información, divulgación y publicidad» (226.02), los créditos destinados a «Estudios y trabajos técnicos» (227.06) y los créditos destinados a «Estudios y trabajos técnicos en área TIC» (227.08), que tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que aparezcan en el estado de gastos.

C) Capítulo III: Los créditos tendrán carácter vinculante a nivel de artículo.

D) Capítulo IV: Los créditos tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que aparezcan en el estado de gastos.

E) Capítulo VI: La vinculación jurídica se establece a nivel de capítulo.

**5.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las normas de vinculación de los créditos expuestas anteriormente, la contabilización de los gastos se realizará siempre al nivel con el que figuren en la clasificación económica de los estados de gastos.

Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito dentro de los límites de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación presupuestaria.

Dentro de los límites de vinculación jurídica, a petición de las unidades de gestión económica, la Intervención General podrá crear una nueva aplicación presupuestaria sin consignación de crédito, no existente inicialmente en el presupuesto, siempre que exista la financiación necesaria a nivel de vinculación jurídica. De las aplicaciones creadas según este procedimiento se dará cuenta a la Mesa del Parlamento, en todo caso, y al Defensor del Pueblo Andaluz o director de la Oficina Andaluza contra el Fraude si la creación de la aplicación se ha producido en su programa presupuestario.

Las aplicaciones así creadas no podrán ser objeto de modificaciones de crédito por transferencias.

**Base 4. Temporalidad de los créditos.**

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos aprobado solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

c) Las que tengan su origen en resoluciones judiciales.

**Base 5. Incorporación de remanentes.**

1. Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, no anulados al cierre del ejercicio, se incorporarán al estado de gastos del ejercicio corriente.

Los expedientes de modificación de crédito por incorporación de remanente se incoarán a instancia de las unidades administrativas de gestión económica y requerirán que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior.

La incorporación de remanentes de crédito se financiará con el remanente de tesorería del ejercicio anterior.

2. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes; no obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes de la liquidación del Presupuesto cuando se trate de contratos adjudicados en el ejercicio anterior y previo informe de la Intervención General, en el que se estime, en base a datos conocidos, la previsión de remanentes de tesorería suficiente.

Dicha modificación, de carácter provisional, se elevará a definitiva una vez aprobada la liquidación del Presupuesto, al objeto de reajustar la utilización de los remanentes a los datos de la liquidación.

3. La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde a la Mesa de la Cámara, titular de la Defensoría o de la Dirección de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, según corresponda el programa presupuestario.

**Base 6. Procedimiento para la atención de obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.**

1. Para el pago de las obligaciones derivadas de compromisos de ejercicios anteriores, se requerirá un informe especial del servicio responsable del gasto comprometido, de acuerdo con el artículo 14 de la Instrucción 1/2016, sobre determinados aspectos del control de la gestión económico-financiera del Parlamento de Andalucía.

No será precisa la elaboración de este informe para las facturas presentadas hasta el 31 de enero del ejercicio 2024, con fecha de emisión del ejercicio 2023, de las prestaciones de servicios o los suministros realizados en el ejercicio 2023, derivadas de dichos compromisos de gastos.

2. La Intervención General elevará trimestralmente a la Mesa de la Cámara, Defensoría del pueblo o Dirección de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, según el programa presupuestario, un informe de los gastos imputados al ejercicio corriente por prestaciones realizadas en el ejercicio anterior derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

## **Base 7. Ingresos indebidos.**

1. Tendrá la consideración de ingreso indebido cualquier abono en la tesorería de la Sección 02 cuando no concurre obligación de ingresar, bien porque se produce duplicidad en el ingreso, ingreso de cantidad superior a la debida o por cualquier otro motivo.

2. Para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos previamente deberá ser declarada la condición de ingreso indebido.

3. El procedimiento de reconocimiento de derecho por ingreso indebido podrá iniciarse de oficio o a instancia de interesado. El inicio de oficio corresponderá a los responsables de las unidades administrativas de gestión económica en su ámbito.

Tanto en el inicio a instancia de interesado como en el de oficio se deberá acompañar al expediente:

a) Los datos identificativos de la persona interesada, con indicación de nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal, domicilio y datos bancarios.

b) Justificación del ingreso indebido.

c) Informe de la Intervención General sobre procedencia del mismo.

4. La competencia para reconocer la existencia de un ingreso indebido y el derecho a la devolución del mismo corresponderá conforme a los límites económicos que delimiten la materia de contratación.

## Capítulo II

### DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO, PAGOS Y COMPETENCIAS

## **Base 8. Competencias en materia de gestión de gasto: nóminas y anticipos reintegrables.**

1. Como complemento de las competencias en materia de gestión de gasto reguladas por el artículo 9 del régimen presupuestario, contable y de control del gasto del Parlamento de Andalucía, será competencia del letrado o letrada mayor, o, por sustitución, del letrado o letrada adjunto, la aprobación de las nóminas mensuales de retribuciones y nóminas de liquidación de las indemnizaciones por actividad parlamentaria.

2. Será competencia del letrado o letrada mayor, o, por sustitución, del letrado o letrada adjunto, la concesión de los anticipos que proponga la Comisión de Anticipos Reintegrables, conforme a las normas reguladoras de la concesión de anticipos reintegrables al personal funcionario y laboral del Parlamento de Andalucía (BOPA núm. 210, de 27 de mayo de 1988), así como la aprobación de los documentos contables correspondientes.

**Base 9. Medios de pago.**

1. Los pagos de las obligaciones en la Sección 02 – Parlamento de Andalucía se realizarán por la tesorería que corresponda por medio de transferencia bancaria. A tal fin, las personas físicas o jurídicas que deban percibir pagos como consecuencia de operaciones presupuestarias o no presupuestarias cumplimentarán el modelo de «alta de tercero», que figura como anexo a estas bases de ejecución. Se faculta a la Intervención General para realizar las adaptaciones precisas para la adecuada cumplimentación del modelo.

2. No obstante, conforme se señala en la base 12, los pagos podrán realizarse mediante efectivo de la caja que exista a tal fin, de acuerdo con las normas de anticipos de caja fija, o bien mediante pagos con tarjeta de crédito habilitada a tal fin.

**Base 10. Pagos mediante cargo en cuenta.**

1. El pago de las obligaciones derivadas de tributos y tasas podrá realizarse mediante la domiciliación o cargo en cuenta del importe correspondiente.

2. El cargo deberá producirse en una cuenta corriente específica que señalarán las unidades de gestión económica, las cuales se asegurarán de la existencia de saldo suficiente para la atención de los pagos en las fechas previstas.

3. Para estos gastos, cuyo pago se realice mediante esta modalidad, a fin de prever la existencia de crédito para el abono de los mismos, deberá expedirse documento contable RC por un importe, al menos, del gasto producido en el ejercicio anterior, o bien el importe estimado para el ejercicio corriente.

4. Una vez conocido el cargo en la cuenta bancaria autorizada a tal fin, deberá registrarse en el concepto no presupuestario 40001 – «Pagos pendiente de aplicación» el importe del adeudo.

5. Una vez recibida la documentación correspondiente a dicho cargo, deberá ser remitida al responsable del servicio competente para que emita la conformidad con el mismo. Obtenida esta, se procederá a la expedición de documento contable ADOP sobre el crédito retenido a tal fin.

6. Para el pago de las liquidaciones de Seguridad Social mediante cargo en cuenta, una vez elaborados los recibos de liquidación de cuotas de Seguridad Social, debe procederse a la emisión de los documentos contables correspondientes (presupuestarios y no presupuestarios), en fase previa, para que se realice la fiscalización por esta Intervención y su contabilización definitiva, y el posterior registro del pago de los mismos en la fecha que se produzca.

7. Para el pago de las liquidaciones del impuesto sobre las personas físicas (modelo 111) y otras deducciones practicadas en nóminas o pagos de obligaciones, se expedirán los oportunos documentos contables no presupuestarios, remitiéndose a la Intervención General solicitud de autorización de pago de los importes correspondientes.

Capítulo III  
**ANTICIPO DE CAJA FIJA**

**Base 11. Anticipo de caja fija.**

1. La provisión de fondos de carácter no presupuestario y permanente de que se dota el anticipo de caja fija para el ejercicio 2024 ascenderá a 25.000 € para el Parlamento de Andalucía y a 10.000 € para el Defensor del Pueblo Andaluz.

2. El límite máximo anual de fondos disponibles asignado al procedimiento de anticipo de caja fija, que incluirá el importe de los fondos en efectivo que se autoricen conforme al punto siguiente, no podrá exceder de 150.000 € para el Parlamento de Andalucía y de 50.000 € para el Defensor del Pueblo Andaluz.

3. Los gastos que hayan de atenderse con anticipo de caja fija deberán seguir la tramitación establecida al efecto, de acuerdo con los procedimientos administrativos vigentes, quedando de ello constancia documental.

No se podrán gestionar gastos que superen individualizadamente los 1.500 €, impuestos incluidos.

4. Podrá autorizarse la existencia de una caja para pagos en metálico de gastos de pequeña cuantía incluidos en el ámbito de los gastos de un anticipo de caja fija. El importe máximo de fondos en efectivo que se podrá autorizar será de 1.500 euros.

Dicha autorización corresponderá al letrado o letrada mayor en el Parlamento de Andalucía y a la Secretaría General de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, previo informe de la Intervención General, a petición de las personas responsables de las unidades de gestión económica.

Los pagos mediante efectivo de la caja se realizarán por dichas unidades mediante la presentación de los justificantes oportunos y la conformidad de dichos gastos por los responsables de la oficina que corresponda. No podrán abonarse mediante este sistema justificantes que unitariamente superen los 150 €.

**5. Tarjetas de crédito.**

a) Las unidades de gestión económica podrán disponer de una tarjeta de crédito, modalidad de prepago, para atender gastos correspondientes a billetes de avión o tren; asimismo, se podrá disponer de tarjetas Vía-T para la atención de los peajes de autopistas.

Excepcionalmente, se podrán atender pagos con las tarjetas de crédito por compras que únicamente se puedan realizar por internet, debiendo quedar justificada dicha situación en el expediente.

b) Para cualquier pago que se realice mediante tarjeta de crédito o Vía-T se deberá aportar factura por cada una de las transacciones y conservarlas con los justificantes de pago. El cargo bancario, por sí solo, no se aceptará como justificante.

c) El importe de la carga inicial de las tarjetas de prepago se realizará contra el saldo del anticipo de caja fija. Conforme se contabilicen los documentos de las cantidades dispuestas por este sistema, que al menos se realizará mensualmente, se recargará la tarjeta correspondiente por los importes justificados.

d) Serán responsables de las tarjetas:

- Para las tarjetas de recarga, los responsables de las unidades de gestión económica correspondientes.
- Para las tarjetas de Vía-T, los conductores a quienes se asignen las mismas.

**Base 12. Constitución del anticipo.**

1. Los fondos correspondientes al anticipo de caja fija se depositará en las cuentas autorizadas abiertas a tal efecto con las denominaciones «Parlamento de Andalucía – Caja Fija» y «Defensor del Pueblo Andaluz – Caja Fija», en las respectivas instituciones.

2. Podrán constituirse tantos anticipos como se consideren necesarios por las unidades de gestión económica, que elevarán su propuesta al letrado o letrada mayor en el Parlamento de Andalucía y a la Secretaría General de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz para su aprobación.

3. No obstante, deberá constituirse al menos un anticipo en cada de una de las instituciones para la atención de los gastos ocasionados por el uso de los vehículos oficiales, que comprenderán las aplicaciones siguientes:

- 214.00, «Mantenimiento elementos de transporte (por lavados y pequeñas reparaciones)
- 221.03, «Suministro combustible
- 221.09, «Otros suministros (ocasionales adquisiciones ineludibles en el desplazamiento)
- 231.00, «Gastos locomoción (por gastos de aparcamientos y uso de autopistas)

4. La provisión de fondos para los anticipos constituidos se realizará por resolución del letrado o letrada mayor en el Parlamento de Andalucía y la Secretaría General de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz.

En dicha resolución se indicarán los gastos para los que se solicita el anticipo, especificando las aplicaciones presupuestarias que lo conforman con indicación de los importes anuales. Estos límites tendrán carácter estimativo.

Por lo que respecta al anticipo para los gastos derivados del uso del vehículo oficial, la resolución fijará con carácter limitativo para cada una de las aplicaciones el importe máximo solicitado. A dicha resolución se acompañará documento contable de retención de crédito de las aplicaciones presupuestarias que lo conforman y por los importes previstos.

5. El anticipo o anticipos se librarán por la cuantía acordada y se registrará como un movimiento interno de tesorería a favor de la cuenta correspondiente.

**Base 13. Aplicación de los fondos.**

La disposición de los fondos del anticipo de caja fija se realizará mediante la expedición, por parte de las unidades de gestión económica, de una orden interna de pago, que recogerá la identificación

del justificante a abonar, el tercero, la aplicación presupuestaria de imputación y el ordinal contra el que se realizará el pago.

La orden de transferencia que se remita a la entidad bancaria requerirá las firmas mancomunadas correspondientes.

Los pagos realizados mediante efectivo exclusivamente contarán con la aprobación de los responsables de las unidades de gestión económica.

**Base 14. Cuenta justificativa.**

1. Los titulares habilitados rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados. En todo caso, se procederá a la rendición de cuentas a 30 de junio y a la finalización del ejercicio presupuestario.

La cuenta justificativa comprenderá los siguientes documentos:

- a) Facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación definitiva de los fondos librados.
- b) Relación de justificante por aplicaciones presupuestarias.
- c) Relación de retenciones de IRPF si las hubiera.
- d) Justificante, en su caso, del ingreso en la Tesorería del saldo no empleado en la rendición de cuentas de cierre del ejercicio.

2. El examen de cuentas remitidas se realizará por la Intervención General con objeto de verificar, por un lado, el cumplimiento de la legalidad en cuanto a la tramitación y documentos justificativos de los gastos y, por otro, de que la gestión de los fondos se adapta a principios de buena gestión financiera.

Una vez comprobadas las cuentas en todos sus aspectos, se emitirá el informe correspondiente, que podrá ser de conformidad o disconformidad según proceda y que acompañará a la Cuenta para su aprobación correspondiente, en función de la competencia de ordenación de pago.

**Capítulo IV****DE LOS BIENES INVENTARIABLES****Base 15. Bienes muebles inventariables.**

1. Serán inventariables aquellos bienes muebles que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que no sean fungibles, considerándose como tales aquellos cuya vida útil sea superior a un año y no se consuman por el uso, y su coste de adquisición sea igual o superior a 1.000 €.

b) Que supongan un incremento de valor de un bien ya inventariado (por ejemplo, incorporación de tarjetas o discos duros a ordenadores, instalación de radiadores, obras de modificación de la estructura y otros análogos), independientemente de su coste, y que no sean sustitución o reparación de los mismos.



2. No obstante, se incluirán en el inventario, en todo caso, con independencia de su coste:

a) Mobiliario: sillas, mesas, armarios, cajoneras, archivadores y otros análogos.

b) Equipos para procesos de información: ordenadores, monitores, impresoras, escáneres, equipos multifunción, proyectores, cámaras de video y fotográficas, televisores, equipos de reproducción de audio y video y otros análogos.

c) Electrodomésticos: frigoríficos, hornos microondas y otros análogos.

3. Sin perjuicio de lo expuesto, podrán ser incorporados al inventario aquellos bienes muebles que, no alcanzando el coste mínimo expuesto, la Intervención General estime conveniente que sean inventariados por las razones que en cada caso concreto sean de interés (por ejemplo, un lote o conjunto de bienes que, aun no siendo su coste individual igual o superior al de 1.000 euros, el total de los mismos constituya un conjunto identificado y tengan como destino la misma dependencia).

4. Se incluirán en el inventario los bienes considerados artísticos, independientemente de su coste de adquisición.

5. Serán inventariables las aplicaciones informáticas (programas y *softwares*) que se adquieran en propiedad, y las que se adquieran bajo licencia de uso y explotación que no sean de renovación anual, y cuyo coste sea igual o superior al importe señalado en el apartado 1.a), incluidos todos los gastos inherentes a su desarrollo e instalación.

Por tanto, las aplicaciones informáticas adquiridas bajo renovación anual, o como actualizaciones o revisiones anuales, o cuyo coste sea inferior a 1.000 euros, no serán inventariables. Asimismo, los gastos derivados del mantenimiento, vigilancia o control de las aplicaciones informáticas inventariables, tampoco serán inventariables.

#### **Base 16. Bienes muebles no inventariables.**

No se considerarán inventariables aquellos bienes que tengan la siguiente naturaleza:

a) El material ligero de oficina (grapadoras, taladradoras, bolígrafos y otros análogos), a excepción de aquellos objetos elaborados con materiales nobles, electrónicos y eléctricos susceptibles de inventariarse como consecuencia de la aplicación del criterio económico.

b) El material de uso fungible de rápido deterioro, considerándose como tal aquel que con el uso se consume, sea cual fuere su aplicación (papel, compuestos químicos, material de limpieza, productos alimenticios y otros análogos), independientemente de su coste.

c) Las herramientas de uso individual (destornilladores, alicates, martillos y otros análogos) y pequeños aparatos (mecheros, soportes, memorias USB *–pendrive–* y otros análogos).

d) El material de repuestos de máquinas, instalaciones y equipos (cables de instalación eléctrica, diferenciales, enchufes, cajas de distribución, tornillería, bombillas y otros análogos).

e) Las cortinas, persianas y similares, excepto las de valor manifiestamente singular.

f) Las lámparas fijas de techo y pared, excepto las de valor singular.

g) Los paquetes estándar de *software* (MS Office, Windows XP y otros análogos).

## **Base 17. Coste de adquisición.**

El coste de adquisición por el que se valorarán todos los bienes inventariados incluye todos los gastos que figuran en la factura, gastos de transportes, instalación, seguros y accesorios, hasta la puesta en funcionamiento del bien, así como los correspondientes impuestos.

## Capítulo V

### **REQUISITOS DE LAS FACTURAS**

## **Base 18. Requisitos de la factura.**

Las facturas emitidas por los proveedores que hayan entregado bienes, prestado servicios o realizado obras a favor del Parlamento de Andalucía, del Defensor del Pueblo Andaluz y de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y cualesquiera otros que vengan impuestos por la normativa estatal o autonómica. Asimismo, deberán incluir la siguiente información:

- Servicio o unidad proponente del gasto y código de expediente del gasto, conforme a la información facilitada por el servicio de contratación o unidad responsable.
- Descripción detallada del servicio realizado o, en caso de suministro, desglose en factura del valor de cada uno de los elementos independientes que se adquieran.



## NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PARA ALTA DE TERCEROS

**Deberán cumplimentar este modelo las personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica a cuyo favor surjan las obligaciones o para las que se vayan a realizar los pagos correspondientes como acreedores del Parlamento de Andalucía.**

**No será necesario cumplimentar este modelo si, como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.**

**CIF/NIF** Se hará constar el Número de Identificación Fiscal (NIF) de la persona física o entidad, del que habrá que aportar copia en caso de no utilizar la presentación por sede electrónica.

**Apellidos y nombre / Razón social.** En el caso de persona física, deberán consignarse primero los apellidos y después el nombre. Solo deberá constar uno de los titulares de la cuenta bancaria, que deberá ser la persona a cuyo favor se vayan a realizar los pagos correspondientes.

En el supuesto de que se trate de persona jurídica o sin personalidad, habrá de indicarse el nombre de la sociedad o entidad, no su nombre comercial.

**Domicilio.** Se hará constar el domicilio al que se realizarán las comunicaciones relacionadas con los pagos. Se ruega se comunique dirección de correo electrónico para la remisión de información de interés del tercero.

**Datos bancarios.**

- **Código de cuenta bancaria en formato IBAN.** El Número Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) es **obligatorio** para todas las cuentas abiertas en los países del Espacio Económico Europeo (EEE). Su longitud máxima es de 34 caracteres (según país). En España se compone de 24 caracteres.
- **Pagos europeos no nacionales.** En el supuesto de pagos que hayan de realizarse a países pertenecientes al Espacio Económico Europeo (EEE) distintos de España, habrá de consignarse, **con carácter obligatorio, además del IBAN, el BIC** (código de identificación del banco, también denominado SWIFT). Dicho código consta de 8 a 11 caracteres.

**Entrega.** Los modelos cumplimentados podrán ser presentados en la sede electrónica del Parlamento de Andalucía o entregados o remitidos al centro gestor del correspondiente expediente, si así se hubiera indicado. Por otra parte, podrá ser entregado en los lugares que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en todo caso, a la siguiente dirección:

Parlamento de Andalucía  
Servicio de Gestión Económica  
C/ San Juan de Ribera, s/n.  
41009 - Sevilla

**Protección de datos**

Sus datos personales serán tratados por el Parlamento de Andalucía para la oportuna tramitación de los expedientes de gasto y/o ingresos, por lo que se incorporarán a la actividad de tratamiento relativa a la «Gestión presupuestaria y económica». Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiendo escrito al Parlamento de Andalucía, C/ San Juan de Ribera, s/n, 41009 – Sevilla o a través de la web [www.parlamentodeandalucia.es](http://www.parlamentodeandalucia.es)

**Información adicional:**

<https://transparencia.parlamentodeandalucia.es/inventario-de-actividades-de-tratamiento>